



P-F06-PEJ-01 V.15

Del 6 al 12 de abril de 2023

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Resolución 0287 de 2023. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Seguir leyendo

Modificado formato de inscripción para acceder al subsidio familiar de vivienda "Mi Casa Ya"

Resolución 0186 de 2023. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Seguir leyendo

Pág. 3

De los periodos y oportunidad de las reuniones del Comité de Inversiones del Fondo de Reserva para la Estabilización del Cartera **Hipotecaria (FRECH)**

Decreto 0493 del 5 de abril de 2023. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Seguir leyendo

Pág. 4



















Pág. 2





























882

el 6 al 12 de abril de 2023

P-F06-PEJ-01 V.15

NORMATIVIDAD VIGENTE

Nuevos criterios de priorización para la asignación del subsidio familiares de vivienda del programa "Mi Casa Ya"

RESOLUCIÓN 0287 DE 2023. MINISTERIO DE VI-VIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DO-CUMENTO).

Con el objetivo de establecer criterios de priorización para los potenciales beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, para la promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya", el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0287 de 2023 por medio de la cual determinó implementar los siguientes criterios de priorización en el orden de asignación:

Puntaje para asignación – Puntaje máximo. 100 puntos

Grupo Sisbén IV	Puntuación	Categoría del municipio	Puntuación
А	30	6 y 5	20
В	25	4 y 3	15
С	15	1 y 2	10
D	10	Especial	0



Área	Puntuación	Tipo de vivienda	Puntuación
Rural	20	VIP	20
Urbana	0	VIS	0

Víctima del conflicto armado	Puntuación	Enfoque diferencial	Puntuación
Sí	5	Sí	5
No	0	No	0

El criterio diferencial estará conformado por: a) mujeres cabeza de hogar de los estratos más pobres, b) trabajadoras del sector informal, c) madres comunitarias, d) personas de la tercera edad, e) miembros de comunidades étnicas, f) población en situación de discapacidad y g) integrantes de la Fuerza Pública.

Finalmente, se establece que, para la asignación del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa Mi Casa Ya durante el 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio deberá validar que el hogar interesado cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, y que la escritura de la vivienda se encuentren prevista para su firma dentro de los (6) seis meses siguientes a la expedición del Decreto 490 de 2023, es decir, a partir del 4 de abril de 2023.





882

Del 6 al 12 de abril de 2023

P-F06-PEJ-01 V.15

Modificado formato de inscripción para acceder al subsidio familiar de vivienda "Mi Casa Ya"

RESOLUCIÓN 0186 DE 2023. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

De conformidad con la expedición del Decreto 490 de 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territo-



rio expidió la Resolución 0186 de 2023 por medio de la cual se modificó el formato de inscripción para postulantes al programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya.





882

0el 6 al 12 de abril de 2023

P-F06-PEJ-01 V.15

De los periodos y oportunidad de las reuniones del Comité de Inversiones del Fondo de Reserva para la Estabilización del Cartera Hipotecaria (FRECH)

DECRETO 0493 DE 2023. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (DESCARGA DOCUMENTO).

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la expedición del Decreto 0493 de 2023, estableció que en aquellos casos en los que el Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria



- FRECH no cuente con recursos que sean materia de instrucciones de inversión por parte del Comité, el mismo no deberá reunirse. Así mismo, se establece que, el secretario del Comité deberá convocar a reunión cuando el Fondo cuente con recursos que sean materia de instrucción.

www.camacol.co





882

el 6 al 12 de abril de 2023

P-F06-PEJ-01 V.15

SABÍAS QUE...

El Gobierno Nacional reiteró su compromiso de asignar 70.000 subsidios de "Mi Casa Ya"



El Presidente de la República informó que, con el presupuesto actual disponible se cubrirán los 23.100 subsidios asignados en 2022 y 18.000 nuevas asignaciones. Así mismo, señaló que con la gestión que se está adelantando para lograr la adición presupuestal de (1) un billón de pesos que sumará a los \$1.24 billones dispuestos, se tendrán 34.000 subsi-



dios de vivienda, para alcanzar un total de 75.000 subsidios para el año 2023.

De otra parte, se recordó que la plataforma para la solicitud de los subsidios se encuentra habilitada desde el 10 de abril, siendo las entidades financieras, los establecimientos de crédito y las entidades de economía solidaria las encargadas de realizar el cargue de los documentos propios de cada solicitud. Informando que, semanalmente se harán cortes de asignación que permitirán otorgar los subsidios de manera expedita y bajo criterios de equidad.

www.camacol.co



P-F06-PEJ-01 V.15

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico". publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Giselle Stephany Chaparro Natalia Vanessa García

Monica Sierra Avellaneda

Diagramación:

Carlos A. Gómez R.















































